

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE ALCORCÓN

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 86/2022

Materia: Contratos bancarios

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN SL

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 72/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Alcorcón

Fecha: veintinueve de abril de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D./Dña. en nombre y representación de D./Dña. se interpuso demanda de juicio ordinario contra Procurador D./Dña. en nombre y representación de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN SL; fundándola en los hechos que se tienen en esta parte por reproducidos y que constan en los autos.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando se dictara sentencia declarando:

Se declare la nulidad radical, absoluta y originaria de los contratos suscritos el 18/08/2021, 07/09/2021, 08/10/2021, 17/10/2021, 09/11/2021 y el 07/12/2021, por tratarse de contratos USURARIOS; con los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con el art. 3 de la ley sobre Represión de la Usura.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

SEGUNDO.- Emplazada la parte demandada compareció en autos a través del Procurador D./Dña. allanándose en todos sus pronunciamientos, a la demanda contra él interpuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 21 de la LEC., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, por lo que procede dictar resolución declarando teniendo por allanada a la parte demandada en todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 395 de la ley adjetiva, procede la condena en costas al demandado por la existencia de requerimiento fehaciente desatendido por dicha parte.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

S. S.^a DISPONE: Se tiene por allanada completamente a la parte demandada en la demanda interpuesta por D./Dña. y en consecuencia se estima la demanda, condenándose al demandado GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN SL a que:

Declare la nulidad radical, absoluta y originaria de los contratos suscritos el 18/08/2021, 07/09/2021, 08/10/2021, 17/10/2021, 09/11/2021 y el 07/12/2021, por tratarse de contratos USURARIOS; con los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con el art. 3 de la ley sobre Represión de la Usura.

Todo ello CON imposición de costas a la demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez